

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 120- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...);

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../....;

Que, el artículo 167.1 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, señala: “En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos suplentes de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará a aquellos candidatos principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación.

Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos principales ni suplentes en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.

En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles principales y suplentes de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el candidato o candidata correspondiente de la siguiente lista más votada;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: “La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:

a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a:

c) Las o los dignatarios elegidos por votación popular

Que, la Sra. Mayuri Yolanda Banguera Cuero, mediante Oficio N° 94-CMB-GADMLA-2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, dirigido al señor Alcalde, presenta su renuncia al cargo de Concejala Rural del GADMLA;

Que, mediante Informe Nro. 0406-PS-MJM-GADMLA-2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Doctor Manuel Mendoza, Procurador Síndico Municipal, recomienda en la parte pertinente lo siguiente: (...en mi calidad de representante Judicial del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, conforme lo determina el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), basado a los principios de eficiencia, transparencia, buena fe, ética y probidad, racionalidad, determinados en los Arts. 4, 12, 17 y 23 del Código Orgánico Administrativo, al amparo de lo determinado en el Art. 76 numeral 7 literal L) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, motivo el presente Informe jurídico recomendando:

- Que el pleno del Concejo Municipal conozca, tramite y acepte la renuncia libre y voluntaria formalmente presentada por la señora Mayuri Yolanda Banguera Cuero, al cargo de Concejala Rural.
- Se disponga a Secretaría General, proceda a lo determinado en el inciso tercero del Art. 167. 1 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, es decir convocar al candidato principal de la misma fuerza política a la que pertenece la Concejala, toda vez que el candidato suplente de indicada Edil ha renunciado al cargo; y, oficiar al candidato suplente para que siguiendo el debido proceso asuma la principalidad cuando administrativamente proceda el caso.

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veinte y nueve de septiembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 0406-PS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico Municipal, sobre Renuncia de la Concejala Mayuri Yolanda Banguera Cuero.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señora Concejala y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia a la señora Mayuri Yolanda Banguera Cuero, al cargo de Concejala, en base al oficio que ella presentó y que está

reflejado en el informe No. 0406-PS-MJM-GADMLA-2022 del señor Procurador Síndico Municipal.-----

Nueva Loja, 29 de septiembre de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)



